

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

808

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 205 -2010 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 25 MAR. 2010

## VISTOS:

La Carta N° 005-2010-SRSRL/JQG de fecha 5 de Marzo de 2010, presentada por la empresa Sevilla Rodríguez S.R.Ltda; la Carta No. 006-2010-SRSRL/JQG de fecha 09 de Marzo de 2010, presentada por la empresa Sevilla Rodríguez S.R.Ltda; el Informe No. 023-2010/ZHQ-SUP de fecha 15 de Marzo de 2010, emitido por el Supervisor de Obra; la Carta No. 007-2010-SRSRL/JQG, de fecha 09 de marzo de 2010 presentada el 22 de marzo de 2010 por la empresa Sevilla Rodríguez S.R.Ltda; el Informe N° 051-2010-GRC/GRI/OC/FBG de fecha 22 de Marzo de 2010, emitido por el Coordinador de la Obra; el Informe N° 039-2010-GRC/GRI-OC de fecha 22 de Marzo de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 044-2010-GRC-GRI de fecha 24 de Marzo de 2010, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, y;

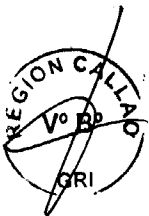
## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2009, se suscribió con el Contratista **SEVILLA RODRÍGUEZ S.R.Ltda.**, el Contrato N° 022-2009-Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 5129, PACHACUTEC - VENTANILLA-CALLAO**" por la suma total de S/.3'396,237.83 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 83/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario;

Que, mediante Carta N° 005-2010-SRSRL/JQG de fecha 5 de marzo de 2010, el Representante de la empresa **SEVILLA RODRIGUEZ SRLtda.**, comunica que ante la demora de los pagos correspondientes a las valorizaciones de Obra No. 04 y No. 05, correspondientes a los meses de Diciembre - 2009 y Enero - 2010 respectivamente, es de aplicación lo dispuesto en el art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo señala que de la revisión de las anotaciones en los diferentes asientos del cuaderno de obra se ha evidenciado problemas de atraso derivados de la falta de pago que afectaron el avance de obra, las mismas que se ven reflejado en el avance físico de obra;

Que, mediante Carta N° 006-2010-SRSRL/JQG de fecha 9 de marzo de 2010, el Representante de la empresa **SEVILLA RODRIGUEZ SRLtda.**, solicita a la Entidad la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por treinta (30) días calendario a la mencionada obra, en donde expresa su renuncia a los mayores gastos generales que podría generarse como consecuencia de dicha ampliación de plazo; además, señala que sustenta su pedido en el hecho que la Entidad ha demorado en abonarle la valorización No. 04 y No. 05, correspondiente a los meses de Diciembre -2009 y Enero - 2010;

Que, mediante Informe No. 023-2010/ZHQ-SUP de fecha 15 de marzo de 2010, el Supervisor de Obra, presenta el Informe de Ampliación de Plazo No. 01, concluyendo que se apruebe la Ampliación de Plazo No. 01 por treinta (30) días calendario para poder culminar así la obra, debido a que la falta de liquidez de el contratista ha generado atraso en la obra. Agrega que la ampliación de plazo No. 01, se basa en el art. 200 de la Ley de Contrataciones del Estado y señala que por el no pago de las valorizaciones No. 04 y No. 05, la ampliación es parcial ya que a la fecha no se ha cancelado la factura correspondiente a dicha valorización;



Que, mediante la Carta No. 007-2010-SRSRL/JQG de fecha 09 de marzo de 2010, y recibida por la Entidad el 22 de Marzo de 2010, el representante legal de la empresa **SEVILLA RODRÍGUEZ S.R.Ltda.** presentó con firma legalizada notarialmente, su renuncia a los mayores gastos generales que pudieran derivarse de la Ampliación de Plazo No 01;

Que, mediante el Informe No 051-2010-GRC/GRI/OC/FBG de fecha 22 de Marzo de 2010, el Coordinador de la Obra concluye que se debe aprobar la ampliación parcial de plazo No. 01, por veinte (20) días calendario. El sustento radica en que en las fechas máximas de pago de la valorización N° 04 y N° 05 (31 de enero de 2010 y 28 de febrero de 2010, respectivamente) se efectuaron pagos parciales de los montos totales correspondientes; en tal sentido, el Coordinador de Obra efectúa el cálculo de los días afectados dividiendo el monto impago de cada valorización respecto del monto diario programado respecto de cada valorización total; por lo que el plazo final de la obra será de doscientos quince (215) días calendario debiendo concluirse la misma el día 10 de Abril de 2010. Asimismo agrega que la causal que genero la ampliación de plazo parcial No. 01 se sustenta en el art. 200 del Reglamento de Contrataciones del Estado y se debió a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, las mismas que han afectado el normal desarrollo de la obra, ya que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que mediante el Informe N° 039-2010-GRC/GRI-OC de fecha 22 de Marzo de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción da su conformidad al contenido del Informe No 051-2010-GRC/GRI/OC/FBG, precisando que mediante carta adjunta el contratista renuncia al cobro de los mayores gastos generales;

Que, mediante Informe N° 044-2010-GRC/GRI de fecha 24 de Marzo de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad al contenido de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Oficio N° 214-2009-AKB/PRC de fecha 03 de junio de 2009, el Presidente Regional precisó que mediante Oficio Circular N° 004-2008-EF/11.1 el Ministerio de Economía y Finanzas había informado que los ingresos del Pliego Gobierno Regional del Callao por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para el año fiscal 2009 serían equivalentes a S/. 175.3 millones, de los cuales S/. 174.2 millones corresponderían aproximadamente por concepto de Renta de Aduanas, es decir, un promedio de S/. 14.5 millones mensuales. Sin embargo, al mes de mayo de 2009 la ejecución de ingresos ascendía únicamente a S/. 10.8 millones mensuales en promedio, determinándose una reducción importante de dichos ingresos por el orden de S/. 18,339,641.00 (Dieciocho Millones Trescientos Treinta y nueve Mil Seiscientos Cuarenta y un con 00/100 Nuevos Soles); razón por la cual solicitó que el Ministerio de Economía y Finanzas evalúe los mecanismos pertinentes para que se compense la reducción de los ingresos mencionados, en concordancia con el monto señalado en el Oficio Circular N° 004-2008-F/11.1, con la única finalidad de poder cumplir con las metas y objetivos institucionales previstos para el ejercicio 2009;

Que, mediante Oficio N° 300-2009-AKB/PRC de fecha 12 de agosto de 2009, el Presidente Regional informó al Presidente de la Nación que para efectos de la Formulación del Presupuesto Institucional de Apertura 2009, el monto promedio de ingresos al mes de agosto de 2009 del Pliego Gobierno Regional del Callao, según el Ministerio de Economía y Finanzas serían equivalentes al S/. 116,107,269.36 millones, por concepto de Renta de Aduanas. Sin embargo, la ejecución de ingresos al mes de agosto de 2009 sólo había ascendido a S/. 83,648,245.29 (Ochenta y tres Millones Seiscientos Cuarenta y ocho Mil Doscientos Cuarenta y cinco con 29/100 Nuevos Soles), determinándose una reducción importante de dichos ingresos en el orden de S/. 32,459,024.00 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y nueve Mil Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles). Del mismo modo, precisó que los compromisos de pago asumidos por el Gobierno Regional del Callao al



encontrarse directamente relacionados con los niveles reales de ingresos, se traducían en una morosidad importante en pagos pendientes a los contratistas de obras a cargo de la ejecución de los proyectos de inversión del Callao (incluyendo expresamente dentro de la relación sobre el particular, entre otros, al proyecto "Construcción de la Institución Educativa No. 5129, PACHACUTEC – VENTANILLA-CALLAO"), así como a proveedores de bienes y servicios; solicitando que el Ministerio de Economía y Finanzas evalúe los mecanismos pertinentes para que se compense la reducción de los ingresos mencionados, con la única finalidad de poder cumplir con la metas y objetivos institucionales previstos para el ejercicio 2009;

Que, mediante Oficio N° 302-2009/AKB\_PGRC de fecha 14 de agosto de 2009, el Presidente Regional informó al Ministro de Economía y Finanzas que los ingresos percibidos por concepto de Participación de Renta de Aduanas habían venido disminuyendo ostensiblemente y que en el caso específico del Gobierno Regional del Callao, donde la participación de Renta de Aduanas constituía el 98% de su Presupuesto, ésta había disminuido en un 30% aproximadamente, afectando así la prestación de los servicios públicos; solicitó en consecuencia tener en cuenta la posibilidad de incrementar gradualmente a partir del 2010 y en 1% anual el porcentaje de ingresos por Renta de Aduanas hasta alcanzar el 5% en total, permitiendo solventar los gastos públicos necesarios en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 394-2009-AKB/PRC, dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, y mediante Oficio N° 395-2009-AKB/PRC, dirigido al Presidente de la Nación, ambos de fecha 16 de octubre de 2009, el Presidente Regional informó que los ingresos por concepto de Participación de Renta de Aduanas durante el ejercicio fiscal 2009, se habían visto reducidos ostensiblemente, en comparación con la proyección de ingresos informada por el Ministerio de Economía y Finanzas y que sirvió de sustento para la formulación del PIA del Gobierno Regional del Callao (174.2 millones), señalando que hasta octubre de 2009 la ejecución de ingresos mensuales había sido significativamente menor, determinándose una reducción importante de dichos ingresos por el orden aproximado de S/. 40,257,000.00 (Cuarenta Millones Doscientos Cincuenta y siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), lo cual afectaba de manera permanente la realización de los proyectos de inversión del Gobierno Regional del Callao, así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de los mismos, generándose otras obligaciones como moras, intereses y penalidades, existiendo la alta probabilidad de que se produzcan paralizaciones de las obras. En tal sentido, el Presidente Regional solicitó una transferencia de recursos equivalente a S/. 29,046,212.29 (Veintinueve Millones Cuarenta y seis Mil Doscientos Doce con 29/100 Nuevos Soles), a ser destinados exclusivamente a cancelar las obligaciones asumidas con los contratistas que habían ejecutado los proyectos de inversión, así como para la ejecución de los PIP que se realicen durante el último trimestre del año 2009, incluyendo dentro del respectivo Anexo de pagos pendientes, entre otros, los derivados de la ejecución del proyecto "Construcción de la Institución Educativa No. 5129, PACHACUTEC – VENTANILLA-CALLAO";

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, precisando que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual o se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la solicitud acreditada y sustentada por el contratista de obra se efectuará antes del vencimiento del referido plazo contractual; pudiendo la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales sobre el particular. De esta manera, el supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente



de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, conforme se desprende del Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra consignado por el Supervisor de Obra, ésta se inició el 08 de setiembre de 2009, razón por la cual el plazo de ejecución contractual quedó establecido hasta el 21 de marzo de 2010;

Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, el Contratista presentó oportunamente al Supervisor de Obra su respectiva solicitud de Ampliación Parcial de Plazo Contractual (Carta N° 006-2010-SRSRL/JQG de fecha 9 de marzo de 2010 y recibida en la misma fecha por el Supervisor de Obra), y éste presentó oportunamente el pedido a la Entidad (No. 023-2010/ZHQ-SUP de fecha 15 de marzo de 2010 y recibida en la misma fecha por la Entidad);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el numeral 2° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo de Obra N° 01 por veinte (20) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

Que, sin perjuicio de la causal legalmente establecida para la procedencia de la presente ampliación de plazo, cabe precisar que de darse el caso, el correspondiente deslinde de responsabilidades será sustentado y establecido sobre el contenido de los Oficios N° 214-2009-AKB/PRC, N° 300-2009-AKB/PRC, N° 302-2009-AKB/PGRC, N° 394-2009-AKB/PRC, N° 395-2009-AKB/PRC, los mismos que no han sido objeto de respuesta expresa por parte de las autoridades competentes;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de Setiembre de 2009;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación Parcial de Plazo N° 01, de veinte (20) días calendario del Contrato N° 022-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 04 de agosto de 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **SEVILLA RODRIGUEZ**



Ltda. para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 5129, PACHACUTEC - VENTANILLA-CALLAO**", por tratarse de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad que afectan la ruta crítica de la obra (debiendo evaluarse sobre el particular el sustento plasmado en la parte considerativa de la presente Resolución); para cuyo efecto el Contratista deberá presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suscribir la Addenda al Contrato N° 022-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 04 de agosto de 2009, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento noventa y cinco (195) días calendario a doscientos quince (215) días calendario, el mismo que queda establecido hasta el 10 de Abril de 2010.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 022-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 022-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 5129, PACHACUTEC - VENTANILLA", entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, SEVILLA RODRIGUEZ S.R.Ltda., identificado con R.UC. No. 20264545812, debidamente representada por el Sr. Carlos Roberto Guadalupe Sevilla Bravo, con DNI N° 08785512, con domicilio legal en Pasaje La Lúcumá 185 - Surquillo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente General Regional, suscribió el Contrato No. 022-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 04 de agosto de 2009, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra convocada por exoneración "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 5129, PACHACUTEC - VENTANILLA", por la suma total de S/.3'396,237.83 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 83/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario;
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General se ha aprobado la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario al Contrato N° 022-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a la Entidad, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL**

Las partes intervinientes en el Contrato No. 022-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de doscientos quince (215) días calendario.

**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 022-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No. 5129, PACHACUTEC - VENTANILLA", suscrito el 04 de agosto de 2009, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

25 MAR. 2010

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

SEVILLA RODRIGUEZ SRL

CARLOS R. SEVILLA B.  
Gerente

POR EL CONTRATISTA

